

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056070628237		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0183-2019</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás		
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
<b>Fecha:</b> 04/03/2019	Hora: 13:57:58.69...	Folios: 3	

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes

1. Que mediante Resolución 131-1099 del 1 de Diciembre de 2017, Cornare **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la Sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, con Nit 900.815.639-9, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.728.061, a través de su autorizada la señora **DIANA RAMIREZ CASTAÑO**, con cédula de ciudadanía 1.040.180.397, para las siguientes especies forestales establecidas en los predios identificados con FMI N° 017- 3910, 017-4621 y 017-58573, ubicados en la Vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro:

Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	DAP - X (cm)	H - X (m)	Número de árboles
Acacia decurrens	30,79	24,38	7,74	98
Acacia melanoxylon	2,84	47,67	11,65	2
Alchornea sp.	NA	16,84	NA	1
Cupressus lusitanica	52,74	44,13	22,05	29
Eucalyptus globulus	0,42	49,51	12,12	18
Eucalyptus sp.	121,67	49,26	20,13	48
Hedyosmum spp.	NA	19,69	NA	8
Myrcia popayanensis	NA	22,79	NA	24
Myrcia splendens	NA	24,51	NA	2
Myrsine sp.	NA	16,46	NA	2
Myrsine coriacea	NA	32,21	NA	1
Nectandra sp	NA	16,97	NA	2
Pinus patula	55,90	24,68	12,10	219
Saurauia sp.	NA	13,53	NA	1
Verbesina arborea	NA	15,37	NA	6
Viburnum tinoides	NA	15,41	NA	3
Vismia ferruginea	NA	24,79	NA	4
Weinmannia tomentosa	NA	NA	NA	1
<b>Total =</b>	<b>264,36</b>			<b>469</b>

1.1. Que en la mencionada Resolución en el artículo segundo se requirió al representante legal para que realizara medidas de compensación por el aprovechamiento autorizado y para ello contaba con las siguientes alternativas: 1) Realizar la siembra de 1462 individuos de especies nativas y 2) compensar a través de BanCo2 un valor de 16.710.660.

2. Que mediante radicado No.131- 8986 del 19 de noviembre de 2018, el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, informa a la Corporación que realizaron la compensación requerida en la Resolución 131-1099 del 01 de diciembre de 2017.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 15 de enero de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación y obligaciones contempladas de la Resolución 131-1099 de 01 de diciembre de 2017, se genero **el Informe Técnico 131-0100 del 24 de enero de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

#### **"26. Conclusiones**

*Se evidencio que se realizó el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PRIVADO otorgado por Cornare mediante resolución radicado con el Nro.131-1099 del 1 de diciembre de 2017, a la Sociedad PRODIAMANTE AZUL S.A.S. identificada con Nit. 900815639-9, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO GONZALEZ USUGA identificado con cédula de ciudadanía número 71728061, de los predios identificados con FMI N° 017-3910, 017-4621 y 017-58573, ubicados en la Vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro.*

*La Sociedad PRODIAMANTE AZUL S.A.S., está realizando un correcto manejo de los residuos provenientes del APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PRIVADO, ya que La madera gruesa está siendo utilizada en productos para el amueblamiento de las zonas comunes de la parcelación, los troncos pequeños, desrame, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, están siendo chipiados y esparcido por los diferentes lotes de la parcelación, para la incorporación de este material al suelo como materia orgánica y como sustrato en el vivero de las plantas que están siendo reproducidas.*

*La empresa PRODIAMANTE AZUL S.A.S, realizó la COMPENSACIÓN del permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PRIVADO otorgado por Cornare mediante resolución radicado con el Nro.131-1099 del 1 de diciembre de 2017, con la SIEMBRA DE 3.543 INDIVIDUOS de especies forestales nativas, las cuales hacen conexión con las zonas boscosas de la parcelación, conformando un importante corredor biológico. Estas plántulas presenta un tamaño mayo de 50 cm"*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*"Artículo 3°. Principios.*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico 131-0100 del 24 de enero de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1099-2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1099 del 01 de diciembre de 2017, realizadas por la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, con Nit 900.815.639-9, a través de su representante legal **DAVID DUQUE GONZALEZ**, conforme a lo expuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental No. 05 607 06 27511, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto al señor **DAVID DUQUE GONZALEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.06.28237**

Proceso: Control y Seguimiento. Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga

Fecha: 1/03/2019